



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor BERNARDO ENRIQUE SALAS PACHECO contra LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, informando que el apoderado de la parte actora, arrimo el memorial subsanando los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente a su eventual admisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor BERNARDO ENRIQUE SALAS PACHECO contra NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S. RAD. No. 440013105001-2021-00085-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

#### CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor BERNARDO ENRIQUE SALAS PACHECO contra LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, en la en la calle 11ª No. 15-30 de la ciudad de Riohacha y/o a través de su correo electrónico [juridicasmcr@nuevaclinicariohacha.co](mailto:juridicasmcr@nuevaclinicariohacha.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

*Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CUARTO: TÉNGASE al doctor HECTOR ENRIQUE GARCIA COTES, como apoderado de la parte demandante, para actué en los términos y efectos conferido en el memorial de poder.

TENGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado los email [bernardo.salas@hotmail.com](mailto:bernardo.salas@hotmail.com) y [hectorgarcia1234@hotmail.es](mailto:hectorgarcia1234@hotmail.es).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

**Firmado Por:**

**Fandy Damith Quintero Berrio**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45f274267d6c84141e38b6caf6bd63889c1d661977ad97a1c4d54409a88db4be**

Documento generado en 07/10/2021 12:53:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de KEILA MANUELA PAUTT contra LA E.S.E HOSITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA, informando que el apoderado de la parte actora arrimo escrito de la subsanación de la demanda en el término legal, encontrándose pendiente a su eventual revisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora KEILA MANUELA PAUTT contra LA E.S.E HOSITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2021-00107-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora KEILA MANUELA PAUTT contra E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, en la Calle 6 Vía la Punta de los Remedios en Dibulla - La Guajira y/o a través de sus correos electrónicos [notificaciones@esehospitalsantateresadibulla.gov.co](mailto:notificaciones@esehospitalsantateresadibulla.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

*Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

TERCERO: TÉNGASE al doctor JAIME RAFAEL SERRANO DIAZ, como apoderado de la parte demandante, para actué en los términos y efectos conferido en el memorial de poder.

CUARTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado al email [jameserranod@hotmail.com](mailto:jameserranod@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

**Fandy Damith Quintero Berrio**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9c0123e4f261b1e2f15d3d780aa9e7a2f17c9f62d4ac8447eb5669f9f1849e7**

Documento generado en 07/10/2021 12:53:41 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor RUFINO RODRIGUEZ ARENAS contra LA NACION – MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, informando que el apoderado de la parte actora aportó la constancia de la notificación al demandado, de acuerdo al decreto 806 del 2020, encontrándose pendiente para su eventual admisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor RUFINO RODRIGUEZ ARENAS contra LA NACION – MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2021-00112-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

#### CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor RUFINO RODRIGUEZ ARENAS contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en la calle 28 No. 13<sup>a</sup> – 15 de la ciudad de Bogotá D.C y/o a través de su correo electrónico [notificacionesjudiciales@mincit.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mincit.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

*Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: *TENGASE* para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado al email [wilsonperez@hotmail.com](mailto:wilsonperez@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

**Firmado Por:**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Fandy Damith Quintero Berrio**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6edf2aab3b8e1325a5def996d8af7fc290b6fa82a9f921d0c8c41107d98db54**

Documento generado en 07/10/2021 12:53:44 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido Laboral promovida por el señor ALAN DAYAN FREYLE AISLANT contra EMILCE MARIA CARRILLO FRAGOZO, informando que, por un lado, el apoderado de la parte ejecutante presentó una sustitución de poder y solicitud de entrega de los títulos judiciales existente en el proceso y por otro lado, el ejecutante también allegó otro memorial revocando el mandato al doctor CRISTIAN ARREGOCES y concediendo a su vez poder a otra apoderada judicial, doctora DORA FANNY VARGAS, quien igualmente está solicitando la entrega de los títulos judiciales. Se le informa a la señora juez que revisado el deposito judiciales, se encontraron los siguientes títulos judiciales; No. 436030000234836, por valor de \$494.902,00; No. 436030000234837, por valor de \$494.902,00; No. 436030000234838, por valor de \$494.902,00 y el No. 436030000234839, por valor de \$494.902,00; Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

Referencia. Demanda Ejecutiva seguido Laboral promovida por el señor ALAN DAYAN FREYLE AISLANT contra EMILCE MARIA CARRILLO FRAGOZO. RAD. No. 44-001-31-05-001-2016-00008-00.

En vista del anterior informe secretarial, observa este despacho judicial que el ejecutante ALAN DAYAN FREYLE AISLANT, para la fecha del 30 de septiembre de 2021, remitió a este despacho memorial revocando poder al doctor CRISTIAN ARREGOCES PINTO, y designando como su nueva apoderada judicial a la doctora DORA FANNY VARGAS CORREA, quien posterioridad solicitó la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados dentro del presente asunto, por tal motivo, este despacho considera que dicha solicitud es procedente, mientras que la solicitud de sustitución de poder remitido por mismo doctor ARREGOCES PINTO, nos abstenemos de darle el respectivo tramite, así las cosas, se

#### RESUELVE

PRIMERO: *REVOCAR* el poder conferido al doctor CRISTIAN ARREGOCES PINTO, de conformidad al artículo 76 del C.G, del P.

SEGUNDO: *TENGASE* como a la doctora DORA FANNY VARGAS CORREA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.927.617 de Riohacha y T.P. No. 106.396 del C, S, de la J, y para efectos de notificación téngase el email [dorafanyvargas@gmail.com](mailto:dorafanyvargas@gmail.com).

TERCERO: PAGAR títulos judiciales; No. 436030000234836, por valor de \$494.902,00; No. 436030000234837, por valor de \$494.902,00; No. 436030000234838, por valor de \$494.902,00 y el No. 436030000234839, por valor de \$494.902,00, a la doctora DORA FANNY VARGAS CORREA. Lo anterior como pago parcial de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

**Firmado Por:**

**Fandy Damith Quintero Berrio**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f891543aa7bf73ec480a4776c318d17dc54f1af981f3390cb95ab7ed1606c3a4**

Documento generado en 07/10/2021 12:53:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JOSE AGUSTIN IGUARAN BRITO en contra de COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A., informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este despacho judicial. Por otro lado, la doctora YISELLA FUENMAYOR GRATEROL, apoderada del actora presento renuncia al poder conferido, quien aporta el envío de la respectiva comunicación. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor JOSE AGUSTIN IGUARAN BRITO en contra de COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2018-00219-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 25 de Agosto de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 25 de Agosto de 2021, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por esta agencia judicial el 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la doctora YISELLA FUENMAYOR GRATEROL.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.**  
La Juez

**Firmado Por:**

**Fandy Damith Quintero Berrio**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b993160a3be1c4f9c09080c965b9fa728fc0acca7d1d06d6f254c15f24144d7**

Documento generado en 07/10/2021 12:53:51 p. m.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora LEONOR ISABEL REDONDO RIOS en contra de COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A., informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este despacho judicial.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora LEONOR ISABEL REDONDO RIOS en contra de COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2019-00051-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 25 de Agosto de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 25 de Agosto de 2021, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por esta agencia judicial el 11 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

**Fandy Damith Quintero Berrio**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e491db443a9f885d10ed30038dc948808ab44a562dcb320188ee33e2e80d705d**

Documento generado en 07/10/2021 12:53:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora MARTHA CECILIA DAZA ACOSTA en contra de COLPENSIONES, UGPP, PROTECCION S.A, Y PORVENIR S.A., informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2020, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este despacho judicial.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, Siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora MARTHA CECILIA DAZA ACOSTA en contra de COLPENSIONES, UGPP, PROTECCION S.A Y PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2017-00199-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 24 de Agosto de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 24 de Agosto de 2021, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por esta agencia judicial el 2 de septiembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.**  
La Juez

**Firmado Por:**

**Fandy Damith Quintero Berrio**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**775b3e39a788b2aad23e9f9209a3cf52bee7d2f4f8ac64c83a9e45f1a75ecfc**

Documento generado en 07/10/2021 12:53:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral promovida por ALFONSO URIANA contra EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE – LA GUAJIRA, informando que se arrimó al plenario un memorial del apoderada de la parte demandante solicitando la entrega de un título judicial como pago total de la obligación. Pues revisando la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encuentra consignado un título judicial No. 436030000234422, por valor de \$105.000.000.00, por lo que se debe efectuar un fraccionamiento hasta por el valor que arrojo la liquidación del crédito que corresponde a \$73.436.767.00.

Igualmente, le informo que está pendiente de dársele cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo (2º) de la providencia del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), proferida por esta agencia judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte ejecutada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante dentro del trámite ejecutivo por valor de \$2.937.470.68.

- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.937.470.68.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

<p>REFERENCIA: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de ALFONSO URIANA contra EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE – LA GUAJIRA. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2019-00083-00.</p>
--

Vista la nota secretarial anterior, este despacho judicial, por ser procedente,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial número 436030000234422, por valor de \$105.000.000.00, por lo que se debe hacer un fraccionamiento el título judicial en dos, siendo uno por valor \$73.436.767.00, a favor de la parte demandante como pago parcial de la obligación, y el otro, por valor de \$31.563.233.00, la cual se deberá deducir el valor que llegare a faltar para cumplir con el pago total de la obligación y lo que llegare a quedar se pondrá a disposición del o de los procesos donde se haya solicitado embargo de remanente.

SEGUNDO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Fandy Damith Quintero Berrio**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**834b11d50b48f60b27c9a329a57803228dfbfc75c2218a761182bfe14e2d5222**

Documento generado en 07/10/2021 12:53:31 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral promovida por ELADIO LOZANO TORRES contra EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE – LA GUAJIRA, informando que se arrimó al plenario un memorial del apoderada de la parte demandante solicitando la entrega de un título judicial como pago total de la obligación y la terminación del proceso, pero revisando la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encuentran consignados un título judicial No. 436030000234529, por valor de \$51.017.921,42, por lo que se deberá tener como pago parcial de la obligación.

Igualmente, le informo que está pendiente de dársele cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), proferida por esta agencia judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte ejecutada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante dentro del trámite ejecutivo por valor de \$2.937.470.68.

- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.937.470.68.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de ELADIO LOZANO TORRES contra EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE – LA GUAJIRA. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2019-00091-00.

Vista la nota secretarial anterior, este despacho judicial, por ser procedente,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR el título judicial número 436030000234529, por valor de \$51.017.921,42, al doctor LUIS EDUARDO TOTO TORO, apoderado de la parte demandante. Lo anterior como pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

**Firmado Por:**

**Fandy Damith Quintero Berrio**  
**Juez**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce38edf101e2973e9aa0516e52270968e3d29b672729f5e058eeea90a416222a**

Documento generado en 07/10/2021 12:53:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**